



RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE CONGRESOS ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo esta labor como una de las funciones fundamentales de las Universidades. En sentido similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en consonancia con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Dicho plan se articula en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 13/02/2025), en adelante bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto:

Primero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la organización de congresos por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo que se celebren en el Principado de Asturias en el ejercicio 2026 al amparo del eje 3 de ayudas a actividades de investigación y divulgación científica del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo.

Segundo.- Finalidad

La finalidad de las ayudas será promocionar la celebración de congresos para impulsar el intercambio de conocimientos, la presentación de trabajos y las publicaciones



académicas, así como la puesta en común y la discusión relacionada con la actividad científica que se desarrolla en la Universidad de Oviedo.

A estos efectos se define como organización de congresos aquellas actuaciones encaminadas a planificar reuniones de, al menos, veinticinco personas dedicadas a la investigación en un tema en común y en la que se requiera el pago de una inscripción por parte de las personas asistentes.

Tercero.- Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima de las ayudas convocadas en esta resolución asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Normativa aplicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
4. Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.
5. Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.
6. Bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexto - Requisitos de las personas solicitantes

Para solicitar este tipo de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos además de los regulados en el apartado sexto de las bases reguladoras:

1. La persona solicitante deberá ser quien presida el Comité Organizador del congreso o un investigador en quien delegue. Además, deberá ser personal docente investigador doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo, estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud y mantener su vinculación con la Universidad hasta 31 de octubre de 2026.
2. El congreso deberá estar organizado por la Universidad de Oviedo y celebrarse en el Principado de Asturias entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2026.
3. La persona solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. – Régimen de compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Octavo. - Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

La comisión evaluadora podrá establecer una puntuación mínima en la valoración de los expedientes que habrá de ser superada por las solicitudes para ser consideradas aptas para recibir la ayuda.

Excepcionalmente, tal como se prevé en las bases reguladoras, el órgano competente en su caso podrá proceder al prorrateo, entre las solicitudes admitidas que superen la puntuación mínima, del importe global máximo destinado a las subvenciones que se realizará teniendo en consideración el número de solicitudes y el orden de prelación determinado por la Comisión de Valoración.

Cada ayuda podrá alcanzar una dotación máxima de tres mil quinientos euros (3.500 €) para cada congreso, IVA excluido.



Noveno - Gastos subvencionables.

De conformidad con la finalidad de las ayudas establecida en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la participación de las personas conferenciantes o invitadas, incluyendo viajes, alojamiento y remuneración por la impartición de conferencias, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo de las sesiones y sean estrictamente necesarios para la organización del congreso.

Los importes máximos a abonar por la impartición de las conferencias se establecerán según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2026.

- b) Gastos derivados de la gestión de espacios y medios técnicos necesarios para la realización del congreso.
- c) Gastos de impresión de material relacionado con el congreso, tales como carteles, folletos, carpetas, acreditaciones, material audiovisual o actas entre otros.
- d) Gastos de organización y difusión del Congreso, incluida la creación de páginas web o el diseño del material relacionado con el congreso.
- e) Gastos derivados de pausas para café con un límite de seis euros (6 €) para los organizadores, ponentes y asistentes del congreso por pausa café.

Para aquellos gastos realizados por el beneficiario de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, el investigador responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Décimo. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse, de conformidad con el apartado octavo de las bases reguladoras, a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, a través del trámite específico para las ayudas de congresos de 2026 de la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/pdi>) aportando los documentos en formato PDF que se relacionan a continuación:

- a) Memoria científica y económica de la actividad (Anexo I)
- b) Trayectoria científica de la persona que preside el Comité Organizador (Anexo II).
- c) Programa Provisional del Congreso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Décimo primero. - Solicitudes admitidas y excluidas

Verificado que la solicitud contiene la documentación requerida en el apartado décimo de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de alegaciones que será de 10 días hábiles, se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose asimismo la misma en la página web de la Universidad de Oviedo conforme lo regulado en el apartado décimo de las bases reguladoras.

Décimo segundo. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- Una vocalía por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Décimo tercero. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Relevancia científica y/o tecnológica y carácter del evento en su ámbito, hasta 30 puntos.
- b) Número de asistentes on-line y de asistentes presenciales en la anterior edición del evento: se otorgará un punto por cada veinticinco asistentes, hasta 10 puntos.
- c) Previsión de asistentes on-line y de asistentes presenciales: se otorgará hasta un punto por cada veinticinco asistentes previstos, hasta 10 puntos.
- d) Grado de financiación concedida por y/o solicitada a fuentes externas: cuotas de asistentes y subvenciones tanto públicas como privadas. Se otorgará hasta un punto por cada cinco puntos porcentuales de financiación con origen en las fuentes señaladas respecto al total de gastos estimados, hasta 20 puntos.
- e) Trayectoria científico-técnica de la persona que preside el Comité Organizador según Anexo II en su caso, prestando especial atención a los méritos obtenidos desde el 1 de enero de 2020, hasta 30 puntos.



Décimo cuarto. - Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, se realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta de adjudicación definitiva dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Décimo quinto. - Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación o renuncia. Si transcurrido el plazo no se ha presentado la renuncia, se entenderá que se ha aceptado la correspondiente ayuda.



Décimo sexto. - Forma y justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se deberá realizar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha fin de la celebración del congreso o, en caso de que el congreso sea celebrado antes de la publicación de la Resolución de concesión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la citada resolución.

La justificación se realizará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Aportar, a través de la intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda los siguientes documentos:
 - a. Memoria descriptiva de la actividad (Anexo III).
 - b. Programa definitivo del evento.
 - c. Si se justifican remuneraciones por impartición de conferencias, se adjuntará para cada una de ellas el correspondiente Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, así como el de Certificación y Liquidación de Remuneraciones por Impartición de Conferencias/Seminarios/Colaboraciones Científicas.
 - d. Si se justifican remuneraciones por pausas para café, se deberá aportar un certificado expedido por el organizador del evento donde se haga constar el número de asistentes al congreso en cada pausa café. Además, en este caso, debe adjuntarse el programa del evento donde conste reflejado que habrá pausa café.
 - e. Documentación acreditativa de otras ayudas recibidas para la misma actividad.
 - f. Cualquier otra documentación que se requiera.
2. Para los gastos que se justifiquen mediante factura acreditativa, éstas deberán ser electrónicas y se tramitarán a través de la plataforma FACe (Instrucción 1/2024 de la Gerencia de la Universidad de Oviedo sobre la tramitación de la factura electrónica).

Décimo séptimo. - Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Décimo octavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado décimo séptima de las bases reguladoras, se deberá hacer constar en la página web, cartelería e impresos del congreso, así como en todas las publicaciones relacionadas con el mismo, el patrocinio y logotipo de la Universidad de Oviedo.



Décimo noveno. – Revocación, reintegro y régimen sancionador

Se estará a lo establecido en los apartados décimo octavo y vigésimo primero de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigésimo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimo primero. - Protección de Datos Personales

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el gasto

Autorizar un gasto, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en el Principado de Asturias, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.



Segundo. - Aprobación de la convocatoria

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en el Principado de Asturias.

Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: S. Irene Díaz Rodríguez